INFORME DE EVALUACION FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – N°. SAMC-016-2026

Villavicencio, (Meta) 19 de octubre de 2026

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS Y PARTICIPATIVAS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO DE LA CUENCA DEL POMCA RÍO TILLAVÁ".

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO: Se estima en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($299.759.424) M/CTE**

En atención a la convocatoria cumplida el día 13 de octubre de 2026, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía– N°. SAMC-016-2026, se presentaron las siguientes ofertas, radicadas dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección, así:

OFERTAS PRESENTADAS:

N°	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	OFERTA
1	AGROTEC S.A.S NIT: 832010224-4 LADY JOHANNA CORREDOR CUBILLOS C.C. No. 52.731.443 expedida en Bogotá	12/10/2026 8:47:23 P.M	$ 281.346.132
1	CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO NIT: 900.208.162-4 John Sebastián Velasquez Palacios C.C. No. 1.014.292.897, expedida en Bogotá	12/10/2026 11:59:50 P.M	$ 299.759.424

A continuación, se realiza la evaluación jurídica por la cual se procede a evaluar al primer oferente que presento oferta, de la siguiente manera:

PROPONENTE	AGROTEC S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:	LADY JOHANNA CORREDOR CUBILLOS
CEDULA DE CIUDADANIA	52.731.443 expedida en Bogotá
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA	12/10/2026 8:47:23 P.M

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

PROPONENTE	AGROTEC S.A.S		
DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1) La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas. La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta. No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. La Corporación no aceptará propuestas alternativas.	El proponente adjunta Carta de presentación de la propuesta, suscrita por la señora LADY JOHANNA CORREDOR CUBILLOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.731.443 expedida en Bogotá, quien acredita ser el representante legal de AGROTEC S.A.S En valor registrado en la carta de presentación de la propuesta guarda relación con el establecido en la oferta económica    **CUMPLE**		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

4.1.2. VIGENCIA DE LA OFERTA La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.		**NO CUMPLE**	De conformidad con el ítem 6.2 CAPACIDAD JURIDICA que establece *"VIGENCIA DE LA OFERTA* *La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma".* De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 de la selección objetiva, en su parágrafo 1 el cual establece: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos*

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

			proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado". El proponente dentro del término de traslado no subsano el requisito establecido en el pliego de condiciones.
4.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.			**N/A**
4.1.4. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES			**N/A**

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.			
4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente: A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales,		**NO CUMPLE**	El proponente anexa certificado de existencia y representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 5 de octubre de 2026, identificada tributariamente con NIT.: 832010224-4, renovada en la vigencia 2026, el objeto social **NO** guarda relación con el objeto del presente proceso de selección. Dentro del término de traslado el proponente manifiesta lo siguiente: *"El certificado aportado no fue expedido por la*

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica deberá corresponder al objeto de la futura contratación, es decir, deberá contener dentro del objeto social la actividad que sea a fin con el objeto del contrato, para lo cual, deberá contar con la capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social la actividad relacionada con programas y planes de capacitación informal y/o talleres, conferencias y/o seminarios en temas de interés social y estatal. D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación). Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que			*Cámara de Comercio de Villavicencio sino por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 5 de octubre de 2026, lo que indica un error en la verificación. El objeto social de AGROTEC SAS comprende, entre otras, la "capacitación en riesgos y su mitigación" (actividad 19), el "desarrollo de programas y proyectos ambientales y de recursos naturales" (17), la "consultoría y ejecución de programas y proyectos para la promoción social" (9) y la "consultoría para la estructuración, gestión e implementación de programas y proyectos sociales, agropecuarios, ambientales" (50); incluye además el suministro de alimentos y la operación de cafetería o restaurante (33, 34 y 37), el diseño e impresión de material (32) y la facultad de celebrar los actos y contratos relacionados con su objeto (49). Así, cubre los tres componentes del contrato: capacitación, logística y alimentación. La ejecución de la Orden de Servicio 25 de 2025 con la Universidad Militar Nueva Granada, consistente en 70 talleres de sostenibilidad, lo confirma. El artículo 6 de la Ley 80 de 1993 habilita para contratar a las personas legalmente capaces, y el artículo 99 del Código de Comercio extiende la capacidad de la sociedad a las actividades de su objeto y a los actos directamente relacionados con ellas. El pliego no exige identidad textual entre el objeto social y el objeto del contrato, sino que aquel contenga una actividad "afín" relacionada con "programas y planes de*

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere. La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. **PERSONAS NATURALES** Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades del objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía, relacionadas con servicios de monitoreo ambiental en fuentes móviles, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social las actividades relacionadas con servicios de monitoreo ambiental en fuentes móviles, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.			*capacitación informal y/o talleres, conferencias y/o seminarios", condición que AGROTEC SAS satisface".* De conformidad con las apreciaciones realizadas por el proponente se tiene que efectivamente por un error de transcripción se indicó que el certificado fue expedido por la cámara de comercio de Villavicencio y no la cámara de comercio de Bogotá, pero en cuanto los datos de verificación guardan relación con los aportados por el proponente razón por la cual no le asiste la razón en cuanto a la verificación. En cuanto a la *"capacitación en riesgos y su mitigación" (actividad 19),"* Se evidencia que esta actividad no guarda relación con la actividad de capacitación gestión ambiental del territorio Se centra en reducir el impacto de las actividades humanas sobre el medio ambiente (agua, suelo, aire, biodiversidad) y las capacitación en riesgos y mitigación se enfoca en el proceso social para

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

			conocer, evitar, reducir y controlar los riesgos de desastre (amenazas naturales, antrópicas o tecnológicas) y en la respuesta y recuperación ante emergencias. *Con respecto a la actividad en "el "el "desarrollo de programas y proyectos ambientales y de recursos naturales" (17), la "consultoría y ejecución de programas y proyectos para la promoción social" (9) y la "consultoría para la estructuración, gestión e implementación de programas y proyectos sociales, agropecuarios, ambientales" (50); incluye además el suministro de alimentos y la operación de cafetería o restaurante (33, 34 y 37), el diseño e impresión de material (32) y la facultad de celebrar los actos y contratos relacionados con su objeto (49). Así, cubre los tres componentes del contrato: capacitación, logística y alimentación"* Se evidencia que estas actividades no guardan relación con la actividad de capacitación gestión ambiental del territorio, Solicitada dentro del presente proceso.

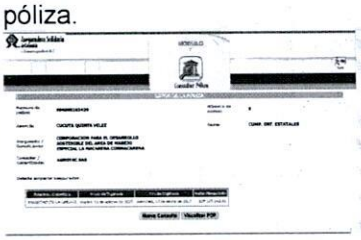
AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

4.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección. Personas Jurídicas Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.	El proponente **AGROTEC S.A.S**, presenta el anexo No. 2 debidamente suscrito por el representante legal LADY JOHANNA CORREDOR CUBILLOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.731.443 expedida en Bogotá, en donde certifica que la empresa AGROTEC S.A.S ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de igual forma con los aportes parafiscales. De conformidad con las observaciones presentadas por el oferente se tiene que la certificación cumple con el requisito. **CUMPLE**		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito. Personas Naturales Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.			
4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El proponente deberá constituir a su costa, a favor de CORMACARENA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son; 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: • Asegurado/Beneficiario822000091-2 • Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. • Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. • Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial • Recibo de Pago	Dentro de la Propuesta presentada, se encuentra la póliza de seriedad de la oferta expedida por la entidad **Aseguradora solidaria de Colombia**, Póliza No. 460 47 994000105420 anexo 0, con fecha de expedición 09/10/2026, por el valor de $29.975.942,40 que corresponden al (10%) del valor del presupuesto oficial, con amparo desde el 13 de octubre del 2026 hasta el 13 de enero de 2027, debidamente suscrita por el tomador. Anexa el recibo de pago de la póliza.  La póliza cumple con lo requerido en el pliego de condiciones. **CUMPLE**		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

Si la Corporación, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas. Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.			

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA. Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta. En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente			

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CO17/7459

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.			
4.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica relacionada con el objeto a contratar. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.		**NO CUMPLE**	Presenta certificación del RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado, las actividades económicas registradas **NO** son congruentes con el proceso objeto de la presente convocatoria. Fecha de generación del documento 16 de septiembre de 2026. Registra la actividad: 0161 la cual es: Actividades de apoyo a la agricultura. Actividad: 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. Actividad: 4690 Comercio al por mayor no especializado Actividad: 4653 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

			agropecuarios Las actividades presentadas en el RUT que se anexa con la subsanación no guardan relación con el objeto contractual.
4.1.9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual, lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	El proponente presenta Registro Único de Proponentes de **AGROTEC S.A.S**, certificado expedido el día 5 de octubre de 2026, acreditando que el mismo se expidió con fecha no superior a los treinta (30) días antes de la fecha del cierre de la convocatoria. CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B267142231D90F Fecha de la última renovación en el Registro Único de Proponentes: 19 de febrero de 2026. El certificado se encuentra en firme. **CUMPLE**		
4.1.10. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables	El proponente aportó certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal, expedidos el 11 de octubre de 2026		

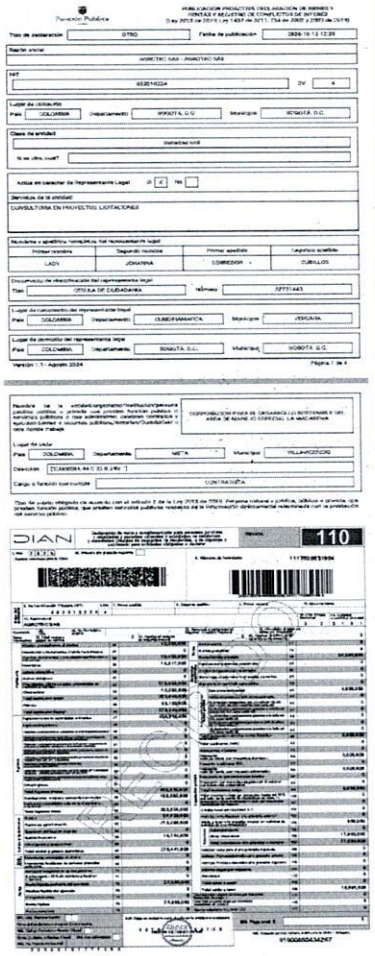
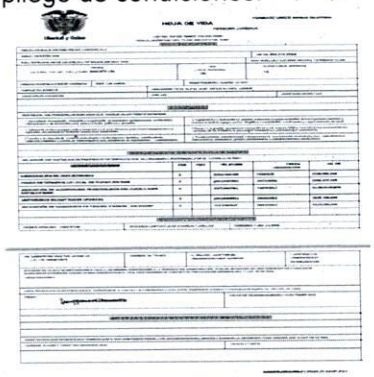
AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	El proponente aportó certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal, expedidos el 05 de octubre de 2026 El proponente anexa certificado Judicial del representante legal expedido el 11 de octubre de 2026, donde no se evidencia registro de sanciones. Sin embargo, el comité evaluador validó en la plataforma respectiva la ausencia de inhabilidades de este tipo de la persona jurídica y del representante Legal, no hallándose inhabilidad alguna. **CUMPLE**		
4.1.11. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC). Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, la entidad verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	El proponente no aportó certificado de Medidas correctivas (RNMC) del representante legal de la empresa, expedido el 05 de octubre de 2026, donde no se evidencia registro de sanciones. El comité evaluador validó en la plataforma respectiva la ausencia de inhabilidades de este tipo, no hallándose inhabilidad alguna. **CUMPLE**		
4.1.12. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019. artículo 2) literal g. El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente	El proponente presenta la Declaración de Bienes y Rentas y declaración de conflicto de interés, presentada el 12 de octubre de 2026 y presenta Copia de la Declaración del Impuesto sobre la renta. (Formulario No.		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g. En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario No. 110 de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar). En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	110 de la DIAN). De fecha 15 de mayo de 2026.  **CUMPLE**		
4.1.13 HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL. El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co, según sea el caso.	El oferente presenta los Documentos Requeridos en el pliego de condiciones.  **CUMPLE**		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

4.1.14. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	El proponente anexa cedula de ciudadanía del señor LADY JOHANNA CORREDOR CUBILLOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.731.443 expedida en Bogotá, representante legal de AGROTEC S.A.S   **CUMPLE**		
4.1.15. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS) El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.			**N/A**

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

4.1.16 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.	Presenta certificado del REDAM, en el que el representante legal de la empresa, el señor LADY JOHANNA CORREDOR CUBILLOS, acredita No Estar Inscrito En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Certificado expedido por el Ministerio De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones – MINTIC, Código de verificación: EPNL4MZ7CG Fecha de expedición del certificado: 11 de octubre de 2026. **CUMPLE**		
4.1.17 DECLARACIÒN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.	El proponente adjunta declaración juramentada, suscrita por el representante legal, en donde declara que la empresa AGROTEC S.A.S no se encuentra incurso en causales de INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	 AGROTEC DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Yo LADY JOHANNA CORREDOR CUBILLOS, actuando en calidad de representante legal de AGROTEC SAS, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 17. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO) El proponente: LADY JOHANNA CORREDOR CUBILLOS Representante Legal AGROTEC SAS C.C. No. 52.752.445 expedida en Bogotá **CUMPLE**		
4.1.18 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES Expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo al Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	Adjunta certificado de antecedentes sexuales del representante legal de la persona Jurídica, de fecha 11 de octubre de 2026. Anexa Carta de autorización para la consulta y verificación de estos antecedentes por parte de la Corporación CORMACARENA.  CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS La Policía Nacional de Colombia informa: CORREDOR CUBILLOS LADY JOHANNA NO REGISTRA INHABILIDAD **CUMPLE**		
4.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **anexo publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado – documentos del proceso- del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de	El Proponente presenta anexo No. 5. De compromiso Anticorrupción, suscrito por el representante legal.  AGROTEC ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN **CUMPLE**		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.			
4.1.20. MULTAS Y/O SANCIONES. Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo publicado por la entidad. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011. El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 establece que, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, debe verificar si en el último año anterior al cierre del proceso, el proponente fue sancionado con multa o cláusula penal pecuniaria. Esto se debe verificar en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	El Proponente en la subsanación presenta el anexo No. 9 (Declaración de multas y sanciones), suscrito por el representante legal de la empresa, en donde manifiesta que AGROTEC S.A.S con NIT: 832010224-4. No presenta multas y sanciones. **CUMPLE**		
4.1.21. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.			**N/A**

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

Estando dentro del término legal, se realiza la verificación de los requisitos Jurídicos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada por el Proponente **AGROTEC S.A.S**, identificada tributariamente con NIT: 832010224-4, representada legalmente por LADY JOHANNA CORREDOR CUBILLOS, identificada con cedula de ciudadanía, No. 52.731.443 expedida en Bogotá D.C, frente a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA– N°. SAMC-016-2026,** el oferente se evalúa como **NO HABIL** desde el punto de vista Jurídico, por no reunir la totalidad de los requisitos Jurídicos Habilitantes, contenidos en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos.

A continuación, se realiza la evaluación jurídica por la cual se procede a evaluar al segundo oferente que presento oferta, de la siguiente manera:

PROPONENTE	**CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO**
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN SEBASTIÁN VELASQUEZ PALACIOS
CEDULA DE CIUDADANIA	C.C. No. 1.014.292.897, expedida en Bogotá
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA	12/10/2026 11:59:50 P.M

PROPONENTE	**CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO**		
DOCUMENTOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1) La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas. La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente	El proponente adjunta Carta de presentación de la propuesta, suscrita por la señora JOHN SEBASTIÁN VELASQUEZ PALACIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.292.897, expedida en Bogotá, quien acredita ser el representante legal de CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO En valor registrado en la carta de presentación de la propuesta guarda relación con el establecido en la oferta económica		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta. No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. La Corporación no aceptará propuestas alternativas.	 CORPORACION COMPARTIR FUTURO-CORPOFUTURO NIT: 900.208.162-4 **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Villavicencio, 08 de Octubre de 2018 Señores CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" Villavicencio - Meta. Referencia: Selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-016-2018 John Sebastián Velásquez Palacios, mayor de edad y vecino de Villavicencio, identificado con la C.C. N.° 1.014.201.687, expedida en Bogotá, actuando en calidad de Director y representante de la CORPORACION COMPARTIR FUTURO - CORPOFUTURO, con Nit. 900.208.162-4, manifestamos our permiso presentar a su consideración la propuesta para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-016-2018 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE CAPACITACION QUE FORMATA FORTALEZCA LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS Y PARTICIPATIVAS EN LA GESTION AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN LA CUENCA DEL FUMICA Y/O TILLAVÁ", y, en caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos así mismo: • Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta. • Que ninguna entidad o persona ajustena a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive. • Que conocemos la información general y demás documentos de la convocatoria, tales como estudio previo, Pliego de Condiciones, anexos técnicos, entre otros de la presente convocatoria pública, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos. • Que no nos hallamos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, de igual manera ninguno de los integrantes del grupo de trabajo. • Que no nos hallamos reportados en el último boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República. • Que hemos estudiado los alcances a los documentos de la presente convocatoria y que aceptamos su contenido. (SEGÚN APLIQUE) • Que acorde al parágrafo del art. 67 del CPACA aceptamos desde ya la notificación electrónica de las decisiones y actuaciones adoptadas dentro de la presente convocatoria publicadas en el SECOP a  CORPORACION COMPARTIR FUTURO-CORPOFUTURO NIT: 900.208.162-4 través de la página web de Colombia Compra Eficiente y aquellas que sean remitidas al email registrado en esta carta remitente. • Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquél dentro de los términos señalados para ello. • Que el valor total de la oferta es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.759.424), incluido IVA si a ello hubiere lugar. • Vigencia de la oferta: La presente propuesta tendrá una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. Nombre del proponente: CORPORACION COMPARTIR FUTURO - CORPOFUTURO Nombre del Representante Legal: John Sebastián Velásquez Palacios C. C. No. 1.014.201.687 de Bogotá Matrícula Profesional Economía No. 17288 No. del NIT 900.208.162-4 Dirección de correo: Calle 7 B Nro. 45 - 04 B. 1 Etapa La Esperanza Correo Electrónico: [redacted] Teléfono: 3133502156 Ciudad: Villavicencio JOHN SEBASTIAN VELASQUEZ PALACIOS C.C.: 1.014.201.687 de Bogota Representante Legal **CUMPLE**		
4.1.2. VIGENCIA DE LA OFERTA La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.	El proponente presenta la vigencia de la oferta en el anexo No. 1. **CUMPLE**		
4.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado			

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.			**N/A**
4.1.4. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información			**N/A**

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.			
4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente: A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica deberá corresponder al objeto de la futura contratación, es decir, deberá contener dentro del objeto social la actividad que sea a fin con el objeto del contrato, para lo cual, deberá contar con la capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social la actividad relacionada con programas y planes de capacitación informal y/o talleres, conferencias y/o seminarios en temas de interés social y estatal. D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan	El proponente anexa certificado de existencia y representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Villavicencio, con fecha de expedición del 28 de septiembre de 2026, identificada tributariamente con NIT.: 900208162-4, renovada en la vigencia 2026, el objeto social guarda relación con el objeto del presente proceso de selección. Tiene más de un año de antigüedad. **Organización Jurídica:** Entidad sin ánimo de lucro. **Nit:** 900208162-4 **Código de Verificación:** 8VJK1jqrwk **Domicilio:** Villavicencio Meta, Colombia **Matricula No.** S0503400 **Fecha de matrícula:** 25 de marzo de 2008. **Último Año de Renovación:** 2026. **Fecha de Renovación:** 27 de marzo de 2026. **Dirección Principal:** CALLE 7 B NRO. 40 - 06 5 ETAPA LA ESPERANZA. Teléfono: 3133502156 Correo electrónico: : gerente@corpofuturo.org El representante Legal no presenta restricciones para suscribir contratos. **CUMPLE**		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación). Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere. La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la			

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. **PERSONAS NATURALES** Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades del objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía, relacionadas con servicios de monitoreo ambiental en fuentes móviles, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social las actividades relacionadas con servicios de monitoreo ambiental en fuentes móviles, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.			
4.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección. Personas Jurídicas Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes	El proponente **CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO**, presenta el anexo No. 2 debidamente suscrito por el representante legal JOHN SEBASTIÁN VELASQUEZ PALACIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.292.897, expedida en Bogotá, en donde certifica que la empresa CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de igual forma con los aportes parafiscales. Anexa copia de la cedula de ciudadanía del contador, copia de la tarjeta profesional del contador y antecedentes disciplinarios profesionales con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso. Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito. Personas Naturales Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.	CORPORACION COMPARTIR FUTURO - COMPOFUTURO NIT. 800.258.162-4 **ANEXO 2** **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 / 828 de 2003** Yo John Sebastián Velasquez Palacios, identificado con la C.C. N.° 1.014.292.897 de Bogotá, en mi calidad de representante legal manifiesto que la empresa la CORPORACION COMPARTIR FUTURO - COMPOFUTURO con Nit 800.258.162-4, ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes cuando han sido exigibles, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con los Empresas Promotoras de Salud - EPS - Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL- Caja de Compensación Familiar, Impuesto Colombiano de Hacienda Fiscales -ICDI- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Villavicencio, 07 de Octubre de 2026 JOHN SEBASTIAN VELASQUEZ PALACIOS C.C.: 1.014.292.897 de Bogotá Representante Legal Nombre del posible oferente: CORPORACION COMPARTIR FUTURO - COMPOFUTURO NIT : 800258162-4 Dirección: Calle 7 B Nro. 40 - 08 B. 3 Etapa La Esperanza Teléfono: 3133502150 Correo Electrónico : gerencia@corpofuturo.org **CUMPLE**		
4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El proponente deberá constituir a su costa, a favor de CORMACARENA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son; 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que	Dentro de la Propuesta presentada, se encuentra la póliza de seriedad de la oferta expedida por la entidad **seguros mundial**, Póliza No. CV-100065112 anexo 0, con fecha de expedición 08/10/2026, por el valor de $29.975.942,40 que corresponden al (10%) del valor del presupuesto oficial, con amparo desde el 13 de octubre del 2026 hasta el 13 de enero de 2027, debidamente suscrita por el tomador. Anexa el recibo de pago de la póliza. La póliza cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: • Asegurado/Beneficiario822000091-2 • Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. • Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. • Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial • Recibo de Pago Si la Corporación, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.	 **CUMPLE**		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas. Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA. Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.			

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta. En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.			
4.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica relacionada con el objeto a contratar. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.	Presenta certificación del RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado, las actividades económicas registradas son congruentes con el proceso objeto de la presente convocatoria. Fecha de generación del documento 28 de septiembre de 2026. **CUMPLE**		
4.1.9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual, lo acreditará	El proponente presenta Registro Único de Proponentes de **CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO**, certificado expedido el día 11 de octubre de 2026, acreditando que el mismo se expidió con fecha no		

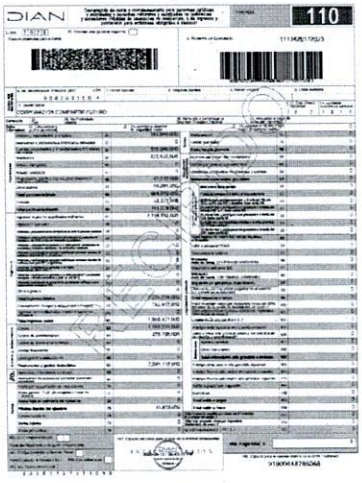
AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	superior a los treinta (30) días antes de la fecha del cierre de la convocatoria. CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B7yc8UDXnE Fecha de la última renovación en el Registro Único de Proponentes: 05 de mayo de 2026. El certificado se encuentra en firme. **CUMPLE**		
4.1.10. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	El proponente aportó certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal, expedidos el 07 de octubre de 2026 El proponente aportó certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal, expedidos el 07 de octubre de 2026 El proponente anexa certificado Judicial del representante legal expedido el 07 de octubre de 2026, donde no se evidencia registro de sanciones. Sin embargo, el comité evaluador validó en la plataforma respectiva la ausencia de inhabilidades de este tipo de la persona jurídica		

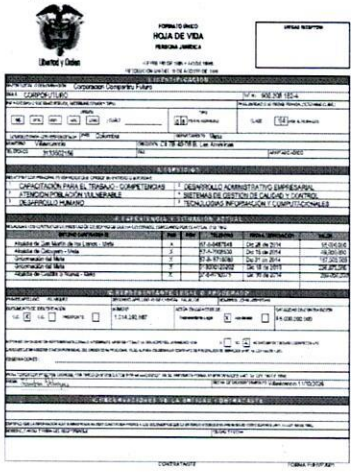
AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

	y del representante Legal, no hallándose inhabilidad alguna. **CUMPLE**		
4.1.11. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC). Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, la entidad verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	El proponente no aportó certificado de Medidas correctivas (RNMC) del representante legal de la empresa, expedido el 07 de octubre de 2026, donde no se evidencia registro de sanciones. El comité evaluador validó en la plataforma respectiva la ausencia de inhabilidades de este tipo, no hallándose inhabilidad alguna. **CUMPLE**		
4.1.12. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019. artículo 2) literal g. El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g. En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario No. 110 de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar). En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	El proponente presenta la Declaración de Bienes y Rentas y declaración de conflicto de interés, presentada el 12 de octubre de 2026 presenta Copia de la Declaración del Impuesto sobre la renta. (Formulario No. 110 de la DIAN).  **CUMPLE**		

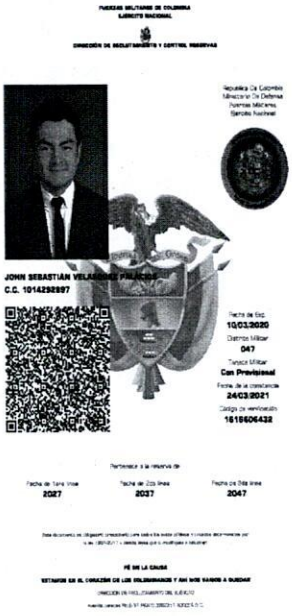
AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

4.1.13 HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL. El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co, según sea el caso.	El oferente presenta los Documentos Requeridos en el pliego de condiciones.  **CUMPLE**		
4.1.14. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	El proponente anexa cedula de ciudadanía del señor JOHN SEBASTIÁN VELASQUEZ PALACIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.292.897, expedida en Bogotá, representante legal de CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO  **CUMPLE**		
4.1.15. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS) El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual	El proponente anexa libreta militar del señor JOHN SEBASTIÁN VELASQUEZ PALACIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.292.897, expedida en		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CO17/7459

o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	Bogotá, representante legal de CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO  JOHN SEBASTIAN VELASQUEZ PALACIOS C.C. 1014252597 10/03/2020 047 Con Provisional 24/03/2021 1618606432 2027 2037 2047 **CUMPLE**		
4.1.16 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el	Presenta certificado del REDAM, en el que el representante legal de la empresa, el señor JOHN SEBASTIÁN VELASQUEZ PALACIOS, acredita No Estar Inscrito En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Certificado expedido por el Ministerio De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones – MINTIC, Código de verificación: JV1SXF4E6K Fecha de expedición del certificado: 7 de octubre de 2026. **CUMPLE**		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.			
4.1.17 DECLARACIÒN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	El proponente adjunta declaración juramentada, suscrita por el representante legal, en donde declara que la empresa CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO no se encuentra incurso en causales de INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES  CORPORACIÓN COMPARTIR FUTURO "CORPOFUTURO" NIT. 900.208.162-4 **ANEXO** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Villavicencio, 06 de Octubre de 2026 Señores CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA". Villavicencio – Meta. Referencia: Selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-016-2026 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS Y PARTICIPATIVAS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO DE LA CUENCA DEL PORCAHITO TILLAVÁ". **OFERENTE:** CORPORACIÓN COMPARTIR FUTURO - CORPOFUTURO **CONSORCIADO:** Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente formulario que la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que represento no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratación estatal, y particularmente lo siguiente: **CUMPLE**		
4.1.18 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES Expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo al Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	Adjunta certificado de antecedentes sexuales del representante legal de la persona Jurídica, de fecha 07 de octubre de 2026.  CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS La Policía Nacional de Colombia informa: VILLASQUEZ PALACIOS JOHN SEBASTIAN NO REGISTRA INHABILIDAD		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

	Anexa Carta de autorización para la consulta y verificación de estos antecedentes por parte de la Corporación CORMACARENA. **CUMPLE**		
4.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **anexo publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado – documentos del proceso- del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.	El Proponente presenta anexo No. 5. De compromiso Anticorrupción, suscrito por el representante legal.  CORPORACION COMPARTIR FUTURO "CORPOFUTURO" NIT. 900.208.162-4 ANEXO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCION OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS Y PARTICIPATIVAS EN LA GESTION AMBIENTAL DEL TERRITORIO DE LA CUENCA DEL POMCA RÍO TILLAVA" Yo, John Sebastian Velasquez Palacios, identificado con la C.C. N.° 1.014.282.897, expedida en Bogotá, en mi calidad de representante legal de la CORPORACION COMPARTIR FUTURO - CORPOFUTURO con Nit. 900.208.162-4, manifiesto que 1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de CORMACARENA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. No estamos en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación, Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-016-2026. 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de CORMACARENA, directamente o a través de sus empleados o representantes o asesores. 4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-016-2026 5. Nos comprometemos a revelar información que sobre el proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-016-2026, que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de sus incumplimientos por nuestra parte, y la de nuestros empleados y asesores. 7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. CORPORACION COMPARTIR FUTURO "CORPOFUTURO" NIT. 900.208.162-4 En constancia de lo anterior firma este documento a los, 09 días del mes de octubre de 2026 JOHN SEBASTIÁN VELÁSQUEZ PALACIOS C.C. 1.014.282.897 de Bogotá Representante Legal RAZON SOCIAL: CORPORACION COMPARTIR FUTURO - CORPOFUTURO NIT: 900208.162-4 Representante Legal: John Sebastián Velásquez Palacios C.C. 1.014.282.897 de Bogotá Dirección: Calle 7 B Nro. 48 - 06 B. 1 Etapa La Esperanza Teléfono: 3153900156 Correo Electrónico: gerencia@compartirfuturo.co **CUMPLE**		
4.1.20. MULTAS Y/O SANCIONES. Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo publicado por la entidad. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011. El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 establece que, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para	El Proponente presenta anexo No. 9 (Declaración de multas y sanciones), suscrito por el representante legal de la empresa, en donde manifiesta que CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO con NIT: 900.208.162-4. No presenta multas y sanciones.		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

la presentación de las ofertas, debe verificar si en el último año anterior al cierre del proceso, el proponente fue sancionado con multa o cláusula penal pecuniaria. Esto se debe verificar en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.	 CORPORACION COMPARTIR FUTURO (CORPOFUTURO) NIT: 900.206.162-4 **ANEXO 9** **DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES** Villavicencio 06 de Octubre de 2026 Señores CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" Villavicencio - Meta Referencia: Solicitud diligencia de Menor Cuantía No. SAMC-016-2026 OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS Y PARTICIPATIVAS EN LA GESTION AMBIENTAL DEL TERRITORIO DE LA CUENCA DEL RÍO CAÑO TILLAVÁ" Cordialmente, JOHN SEBASTIAN VELASQUEZ PALACIOS C.C. 1.014.282.897 de Bogotá Representante Legal **CUMPLE**		
4.1.21. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.	El Proponente presenta anexo certificado de no estar sujeto a inspección, vigilancia y control suscrito por el representante legal de la empresa CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO.  DEPARTAMENTO DEL **META** **LA GERENCIA DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** **DE LA GOBERNACIÓN DEL META** En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 38 de la Constitucion Política, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 525 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y la Ordenanza No. 995 de 2018, en particular su artículo 34. **C E R T I F I C A** Que revisados los archivos y registros que reposan en esta Gerencia, obra Señor(a) JOHN JAIRO VELASQUEZ ORTIZ, identificado(a) con C.C. No. 79497858 de Bogota, ostenta la calidad de Representante Legal de la Entidad sin Animo de Lucro CORPORACION COMPARTIR FUTURO CORPOFUTURO, con NIT numero 900206162-4 del municipio de Villavicencio, cuya mesa directiva, se encuentra vigente hasta febrero 11 de 2028, conforme al periodo estatutario establecido el cual es de 4 Años. Dado en el municipio de Villavicencio, el 06 de Agosto de 2026, el presente certificado tienen validez de tres (3) meses desde la fecha de expedición de la certificación, puede verificar su autenticidad escaneando el código QR que se encuentra en la parte inferior del documento. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolucion 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecanica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. MARIA LISBETH LOPEZ PARRA Gerente de Acción Comunal y Participación Ciudadana De conformidad con las aclaraciones presentas por el oferente CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO, en el cual manifiesta: *"Exigir que un certificado expedido el 6 de agosto de 2026 refleje un nombramiento realizado el 8 de septiembre de 2026 equivaldría a imponer una obligación materialmente imposible de cumplir. El documento debe valorarse de acuerdo con la información existente en la fecha en que fue expedido. Por tanto, la ausencia de un hecho posterior no*		

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

	constituye una irregularidad del certificado ni un incumplimiento imputable al proponente. La eventual diferencia temporal entre la información contenida en el certificado de la Gobernación del Meta y la información posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio responde a la secuencia cronológica de los hechos y a las funciones diferentes que cumplen ambas autoridades. Esa diferencia no puede convertirse en una causal de rechazo que el pliego no contempla". De esta manera el evaluador jurídico establece que el cumplimiento de lo manifestado en el pliego de condiciones en el numeral 6.2.20, el oferente allega el certificado el cual se encuentra vigente y refleja que la ESAL da cumplimiento a los requerimientos en cuanto a la documentación aportada a su ente regulador **CUMPLE**		

Estando dentro del término legal, se realiza la verificación de los requisitos Jurídicos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada por el Proponente CORPORACION COMPARTIR FUTURO – CORPOFUTURO, identificada tributariamente con NIT No. 900.208.162-4, representada legalmente por el señor JOHN SEBASTIÁN VELASQUEZ PALACIOS, iidentificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.292.897expedida en Bogotá D.C, frente a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA– N°. SAMC-016-2026,** el oferente se evalúa como **HABIL** desde el punto de vista Jurídico, por no reunir la totalidad de los requisitos Jurídicos Habilitantes, contenidos en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos.

FABIAN ANDRES GARZON PLATA
EVALUADOR JURIDICO

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

CO17/7459

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena